

**DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA****FUNDACIÓN DEL PODER POPULAR PARA LA MISIÓN GOBIERNO DE CALLE**

La Fundación del Poder Popular para la Misión Gobierno de Calle, es una Institución sin fines de lucro de carácter social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo órgano de adscripción es el Despacho de la Gobernadora, a través de la Secretaría Privada y con domicilio en la ciudad de Maturín, la cual gozará de los privilegios y prerrogativas de los que goza la República y se registrará por el Acta Constitutiva Estatutaria que a los efectos se dicte, así como por las demás disposiciones establecidas en la legislación vigente. De conformidad con lo establecido en la cláusula Primera del Decreto N.º DG-573/2013 creado mediante Gaceta Oficial del Estado Monagas N.º Extraordinario de fecha 10 de septiembre de 2013.

**1200 Alcance y Objetivos de la Actuación**

1201 La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación selectiva relacionada con la organización, funcionamiento, operaciones administrativas, presupuestarias y financieras llevadas a cabo por la Fundación del Poder Popular para la Misión Gobierno de Calle, para la ejecución de los Planes y Programas Sociales, durante el ejercicio económico financiero 2018.

**3000 Observaciones Relevantes**

3001 La Fundación del Poder Popular para la Misión Gobierno de Calle, para el ejercicio económico financiero objeto de estudio, contaba con una estructura organizativa; no obstante no se encontraba debidamente aprobada. En el mismo orden de ideas, no contaba con Manuales de Normas y Procedimientos; sin embargo tiene proyectos de Manuales de Normas y Procedimientos en las áreas de Coordinación de Proyecto, Coordinación de Talento Humano, Coordinación de Gestión Social, Descriptivo de Clases de Cargos y Reglamento Interno, los cuales no se encuentran debidamente aprobados.

3002 Los expedientes de los beneficiarios contenían la documentación exigida por la Fundación, para el otorgamiento de las ayudas sociales. De conformidad con los requisitos aprobados por la presidenta de la Fundación mediante Memorándum Interno FGCALEPRE: S/N de fecha 16-04-2018.

- 3003 De la revisión efectuada a la Ejecución Presupuestaria llevada por la Fundación del Poder Popular para la Misión Gobierno de Calle durante el ejercicio económico financiero 2018, suministrada mediante Oficio FGCALLEPRE:S/N de fecha 15-07-2019, se constató que los recursos originalmente fueron asignados por el Ejecutivo Regional a través de Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Estado Monagas, recibiendo aumentos mediante Créditos Adicionales modificando el presupuesto original. De igual forma, se constató que fueron registradas las afectaciones correspondientes a los pagos de las adquisiciones y prestación de servicios objeto de estudio.
- 3004 La Fundación del Poder Popular para la Misión Gobierno de Calle, para el periodo evaluado contaba con la Comisión Única de Contrataciones, creada inicialmente mediante Resolución Interna N° 002, publicada en Gaceta Oficial del Estado Monagas N° Extraordinario de fecha 06-06-2016, cuya última modificación relacionada con la designación de nuevos miembros, fue realizada a través de Resolución Interna N° 001, publicada en Gaceta Oficial del Estado Monagas N° Extraordinario de la de fecha 01-08-2018.
- 3005 Las contrataciones de la muestra objeto de estudio, contaban con disponibilidad presupuestaria al momento de efectuar el compromiso. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3006 Se constató que 3 órdenes de compras al momento de adquirir el compromiso, fueron registradas por la sub-específica 402.01.01.00, denominada “Alimentos y Bebidas para Personas” sin embargo al momento de efectuar el pago fueron imputadas correctamente por la sub-específica 401.01.12.00, denominada “Salarios a Obreros en Puesto no Permanente”.
- 3007 Las Órdenes de Compras y de Servicios estaban firmadas por el representante legal de la empresa beneficiada con la adjudicación y por el ente contratante. De conformidad con el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.
- 3008 La Fundación implementó mecanismos de control, para las adquisiciones de bienes y para las prestaciones de servicios.
- 3009 De la revisión efectuada a los 19 expedientes de contrataciones, se constató que 4 Órdenes de Pago, fueron imputadas a la Sub-Específica 407-01-02-02 denominada “Donaciones Corrientes a Instituciones sin Fines de Lucro” siendo que debieron ser imputadas por la sub específica 407-01-04-00 denominada “Donaciones Corrientes Internas al Sector Público”.

3010 De la revisión efectuada a las órdenes de pago de las contrataciones, se observó que contienen: Nombre del beneficiario, número del registro de Información fiscal del beneficiario, monto, forma de pago, dirección, identificación de la entidad financiera, entre otros; de igual forma, se encontraban suscritas por las autoridades competentes del ente y por el representante legal de las empresas.

#### **4100 Conclusiones**

4101 Sobre la base de las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye:

4102 La Fundación del Poder Popular para la Misión Gobierno de Calle, contaba con una estructura organizativa; no obstante no se encontraba debidamente aprobada. En el mismo orden de ideas, no contaba con Manuales de Normas y Procedimientos; sin embargo tiene proyectos de distintos instrumentos de control interno los cuales se encuentran en revisión para su posterior aprobación; trayendo como consecuencia que dichos instrumentos carezcan de la formalidad requerida para concretar su legalidad.

4103 Los expedientes de los beneficiarios contenían la documentación exigida por la Fundación, para el otorgamiento de las ayudas sociales. Los recursos originalmente fueron asignados a la Fundación por el Ejecutivo Regional, a través de Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Estado Monagas, recibiendo aumentos mediante Créditos Adicionales modificando el presupuesto original. De igual forma, se constató que fueron registradas las afectaciones correspondientes a los pagos de las adquisiciones y prestación de servicios objeto de estudio. Aunado a ello, las contrataciones contaban con disponibilidad presupuestaria al momento de efectuar el compromiso.

4104 En lo que respecta a los expedientes de las contrataciones objetos de estudio, se constató que varias órdenes de compras al momento de adquirir el compromiso, fueron registradas por una sub-específica que no se correspondía con la naturaleza del gasto; sin embargo al momento de efectuar el pago fueron imputadas correctamente; trayendo como consecuencia que los instrumentos que regulan las contrataciones carezcan de información confiable y precisa, pudiendo afectar presupuestariamente la naturaleza del gasto, y a su vez los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad en el manejo de los recursos del estado.

4105 En cuanto a las Órdenes de Compras y de Servicios estaban firmadas por el representante legal de la empresa beneficiada con la adjudicación y por el ente contratante. Por otra parte, la Fundación implementó mecanismos de control, para las adquisiciones de bienes y prestaciones de servicios. Ahora bien, en relación a los expedientes de contrataciones, se constató que algunas Órdenes de Pago, fueron imputadas a una sub-específica distinta a la correspondiente; trayendo como consecuencia que se imputen operaciones que no están acorde con la naturaleza del gasto.

#### **4200 Recomendaciones**

4201 En virtud de la importancia de los hallazgos señalados en el presente Informe y con el firme propósito de que estos sean subsanados en beneficio de una gestión administrativa efectiva y eficiente, se recomienda:

##### **Al Consejo Directivo**

4202 Materializar la aprobación de la estructura organizativa de la Fundación, así como de los Manuales de Normas y Procedimientos en las áreas de Coordinación de Proyecto, Coordinación de Talento Humano, Coordinación de Gestión Social, Descriptivo de Clases de Cargos y Reglamento Interno, que regulen las operaciones administrativas de cada dependencia, con el objeto de garantizar la uniformidad de las tareas y realizar las gestiones institucionales de manera organizada para el logro de los objetivos y metas establecidas.

##### **A la Coordinación de Planificación, Presupuesto y Finanzas**

4203 Implementar un mecanismo de control, que le permita verificar al momento de efectuar el compromiso, que las órdenes de compra y/o de servicios sean registradas tomando en cuenta la naturaleza del gasto.

4204 Verificar que las órdenes de pago sean imputadas presupuestariamente, de acuerdo a la naturaleza del gasto, tomando en cuenta la descripción detallada en el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE).

En virtud de las recomendaciones impartidas por este Órgano de Control Fiscal a la Fundación del Poder Popular para la Misión Gobierno de Calle, debe considerar la adopción efectiva de las mismas, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que establece el carácter obligatorio de acatar las recomendaciones; en tal sentido, deberá elaborar un Plan de Acciones Correctivas con base en las recomendaciones formuladas en el presente Informe Definitivo con indicación del responsable y cronograma de ejecución, el cual deberá remitirse en un lapso no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe, a los fines de su análisis y posterior seguimiento de conformidad con el artículo 42 de las Normas Generales de Auditoría de Estado.